



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2833 Se adicionan un tercer párrafo y un cuarto párrafo al artículo 2945 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....1

DECRETO 2842 Se declaran electos como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.....5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO que reforma y adiciona el acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y sule a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, publicado en el Boletín Oficial número 34, de fecha 31 de agosto de 2017.....9

H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. VII Ayuntamiento de La Paz.

PRIMERO: se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con el representante legal del fideicomiso Fondo para la Protección de los Recursos Marinos(FONMAR), Convenio de Colaboración, mediante el cual se coordinan los trabajos para la realización del torneo.

SEGUNDO: se autoriza la disposición de 500,000.00 para garantizar la bolsa de premios del torneo inaugural del serial de pesca deportiva "Fishing in the Five".....32

DICTAMEN mediante el cual se somete a consideración la desafectación y autorización a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban contrato de comodato sobre una superficie de 1350 m2 del inmueble identificado con clave catastral 1-03-018-0144, ubicado en la calle Alvaro Obregón, entre calle del Huerto y Datil, Delegación de Todos Santos, con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, B.C.S, con la finalidad de que dicho inmueble sea destinado para oficina recaudadora, atención a usuarios, contrataciones y demás servicios que presta ese organismo en la Delegación Municipal de Todos Santos.....33

DICTAMEN mediante el cual se presentan los Lineamientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Inmuebles del H. VII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....38

- PUNTO DE ACUERDO** presentado por el Lic. Nestor Alejandro Araiza Castellon, Segundo Regidor del H. VII Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual se proclama en el Calendario Cívico Municipal el 17 de mayo, de cada año, como el “Día Contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia”-----47
- PUNTO DE ACUERDO** presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. VII Ayuntamiento de La Paz: se aprueba la implementación del Instrumento de Planeación denominado “Guía Consultiva de Desempeño Municipal”, implementado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), y se autoriza a la Ing. Milena Paola Quiroga, Romero Presidenta Municipal del H. VII Ayuntamiento de La Paz, a fin de que realice las gestiones pertinentes para la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.-----48
- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ.**
- CONVOCATORIA** mediante el cual se establecen las bases para la integración del nuevo Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, emitida por el Comité Directivo del actual Consejo Consultivo del OOMSAPAS La Paz.-----50



ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA Y SUPLE A LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 34, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, EN ADELANTE REFERIDO COMO ACUERDO DE CREACIÓN.

LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, DIPUTADA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que el 04 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, en el que establece específicamente en el Acuerdo 10/XLI/16, la *"Adhesión de las entidades federativas al Acuerdo entre los Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal."*, y *"exhorta a las entidades federativas a adherirse al Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, en términos del sexto punto del citado Acuerdo. En ejercicio de su soberanía se invita a que cada entidad federativa designe una instancia que represente a los tres poderes de la entidad para que funja como enlace operativo con cada uno de los representantes que integran la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal de los tres Poderes de la Unión."*

Que con fecha 31 de agosto de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 34, el acuerdo por el que se Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, la cual tiene carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo esencial es diseñar propuestas, recomendaciones y directrices que definan



la coordinación de las autoridades para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California Sur.

Que su objetivo primordial es el de propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los Poderes del Estado y las demás instituciones públicas y privadas cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, así como evaluar su funcionamiento, formular propuestas y recomendaciones técnicas para su mejora continua.

Que la consolidación del Sistema de Justicia Penal exige en las entidades federativas la implementación de políticas públicas integrales que, mediante una coordinación interinstitucional, incluyan procesos de planeación articulados, mecanismos efectivos de seguimiento y evaluaciones permanentes y continuas, así como una proyección y gasto de recursos eficientes.

Que el 10 de septiembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 35, el Pacto de Adhesión entre los Tres Poderes del Estado de Baja California Sur para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, en el cual asumen plenamente el compromiso de promover y desarrollar diez acciones orientadas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, asimismo, ratifican la voluntad de seguir impulsándolo como una política pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Que el 30 de septiembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 38, el Acuerdo que Constituye y Dicta las Bases de Colaboración para el Establecimiento de la Comisión Intersecretarial de Ejecución Penal en el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá realizar las acciones necesarias para la coordinación y cooperación de las Autoridades Corresponsables con la Autoridad Penitenciaria e Instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas, a través de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, tendientes a la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal, siendo presidida por el Secretario General de Gobierno quien, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, como Secretario Técnico de las Comisiones Intersecretariales, vigilará el cumplimiento efectivo de los Acuerdos alcanzados durante cada sesión, así como de cada Autoridad Corresponsable.



Que el 20 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 40, el Acuerdo por el que se Instala la Sub Comisión de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la LI Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, celebrada el 18 de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo Vigésimo Segundo, que en su punto quinto considera la Instalación de la Subcomisión de Justicia de Adolescentes en las Comisiones Estatales de seguimiento a la Reforma Penal, en el cual se establece la necesidad de instalar una Subcomisión estatal que tenga por objeto elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del sistema local, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Que con fecha 31 de mayo de 2019 se creó la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia dependiente de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento de un Sistema de Justicia eficiente, accesible y confiable que ayude a disminuir los niveles de impunidad, incidencia y reincidencia delictiva, a través de *"Fortalecer el Sistema de Justicia"*; *"Consolidar al Sistema de Justicia Penal"*; *"Impulsar la Reinserción Social Post Penal"*, y *"Evaluar el Sistema de Justicia"*, implementando acciones de coordinación con las entidades federativas, para el fortalecimiento del Sistema de Justicia. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo 06/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública del 18 de diciembre de 2019, es el enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Que el 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual se contemplan las acciones a realizar por el Ejecutivo Federal en torno a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, al Sistema de Ejecución Penal y al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Que el 02 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, que establece entre otros, como objetivos: *"6.1.- Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz; 6.2.- Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional; 6.3. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural"*.

Que el 10 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 6, el Acuerdo que Constituye y Dicta las



Bases de Colaboración para el Establecimiento de la Comisión Intersecretarial del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en sus artículos transitorios noveno, décimo y décimo primero dispone la obligación de los Órganos implementadores de las entidades federativas de realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento, cumplir con los objetivos para la implementación, evaluación y seguimiento del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, así como establecer los protocolos que se requieren para su operación, siendo presidida por el Secretario General de Gobierno quien, a través del Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, como Secretario Técnico de las Comisiones Intersecretariales, vigilará el cumplimiento efectivo de los Acuerdos alcanzados durante cada sesión, así como de cada Autoridad Corresponsable.

Que el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, que tiene dentro de sus estrategias prioritarias: "3.3. *Implementar acciones para proteger integralmente a las y los adolescentes en conflicto con la ley*".

Que con fecha 08 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 15, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, conformado por cinco Ejes Rectores, dentro de los cuales se encuentra el Eje II denominado "Política de paz y seguridad", que tiene dentro de sus objetivos: "6. *Retomar un aspecto importante dentro de la cadena de seguridad y justicia, que es la reinserción social de las personas que han cumplido con una condena para cerrar el ciclo que implica el proceso legal y social, de una persona que ha estado reclusa*"; "7. *Alinear las políticas públicas de la entidad federativa con las contenidas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, específicamente en los ejes relacionados con la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, que son: "Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia", así como de "Emprender la construcción de la paz", este último a través de cinco líneas de acción, que son "Promover un sistema de gestión integral que optimice la función de los operadores del Sistema de Justicia Penal apoyados con herramientas tecnológicas eficientes; Establecer mecanismos de evaluación con indicadores estratégicos que permitan la medición de los resultados del proceso penal para mejorar y fortalecer el desempeño de los operadores; Fortalecer las áreas de oportunidad detectadas en la operatividad del Sistema de Justicia Penal implementando estrategias que permitan garantizar el estado de derecho; Coordinar la capacitación y especialización de los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado; Impulsar la capacitación y*



especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes a fin de materializar sus principios y disposiciones”.

Que en el Eje Transversal III. Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se contempla como estrategia 4.5. el *“Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizando el Interés Superior de la Niñez (ISN) en todo proceso judicial y administrativo”*, estableciendo como línea de acción *“4.5.7. Dar seguimiento al proceso de implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes”*.

Que conscientes de la importancia de garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de quienes participan en el proceso penal, así como prevenir y aminorar la corrupción, con la reforma y adición del Acuerdo de Creación se integra a la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento, dos figuras de suma importancia que permitirán materializar las acciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje V. Transparencia y rendición de cuentas, en el apartado V.6. Sistema Anticorrupción y Participación Ciudadana, tiene como objetivo general *“Fortalecer el combate a la corrupción y la impunidad en todos sus niveles, a través de la implementación de mecanismos que permitan erradicar este fenómeno en la Administración Pública Estatal, asegurando el ejercicio de la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de la legalidad”*, y como uno de sus objetivos específicos el *“Cultivar y desarrollar servidoras y servidores públicos estatales éticos, honestos y comprometidos con los objetivos de las instituciones gubernamentales”*; y el Eje Transversal II Derechos Humanos, en su Objetivo 2 establece *“Implementar y armonizar políticas públicas en torno al logro del acceso pleno a los derechos humanos y el desarrollo dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo”*; siendo estos órganos especializados la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California Sur.

Que el acceso a la justicia penal no constituye solamente una función constitucional, toda vez que, tiene la naturaleza de un derecho fundamental reconocido a favor de los sudcalifornianos, por lo que, las autoridades de los distintos poderes y los órganos constitucionales autónomos deben promover una justicia penal sin pretextos, considerando como base una adecuada coordinación.

Que se reconoce que en el Estado de Baja California Sur, la coordinación interinstitucional ha sido clave para avanzar en la consolidación del Sistema de Justicia Penal y se han generado mecanismos de vinculación y coordinación, sin embargo, resulta necesario el fortalecimiento de estos, a fin de que los acuerdos brinden mejores resultados para avanzar en la mejora del Sistema de Justicia Penal.



Que la colaboración y coordinación se encuentra reconocida constitucionalmente, por lo que, la reforma y adición al Acuerdo de Creación de la Comisión atiende a una finalidad constitucionalmente válida, consistente en materializar una efectiva coordinación entre las instituciones, para facilitar el acceso a la justicia penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, consolida la participación activa de las autoridades con la perspectiva esencial del fortalecimiento y protección más amplia del acceso a la justicia penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la continuidad y permanencia de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur persigue incrementar la eficacia y eficiencia de la coordinación entre las autoridades que participan en el Sistema de Justicia Penal, a través del impulso de propuestas y funciones consultivas, siempre bajo el parámetro de respeto a la autonomía e independencia de cada institución, toda vez que, el acceso a la justicia penal no depende exclusivamente del Poder Judicial.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, materializa un esfuerzo vinculado entre autoridades, organismos constitucionales autónomos y sociedad que desde sus esferas de competencia actúan con la finalidad de alcanzar la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

Que la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, no participa directamente en el ejercicio y ejecución de las funciones constitucionales reconocidas a favor de sus integrantes, únicamente tiene como finalidad evaluar objetiva y metodológicamente el desarrollo y consolidación de la justicia penal en Baja California Sur, conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de potencializar al máximo la rendición de cuentas de la gestión de las autoridades.

Que a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, le corresponde mantener las relaciones ante los distintos Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y demás instituciones; por tal razón es la Secretaría Ejecutiva, quien brinda el apoyo para el eficaz cumplimiento y acuerdos de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur.

Que resulta necesario fortalecer el camino mediante la modificación de la estructura y facultades de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur,



a fin de dotarla de suficiencia de personal y presupuestaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que la reforma y adición al Acuerdo de Creación de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, no la faculta para arrogarse atribuciones que corresponden a un Poder del Estado o a un órgano constitucional autónomo que participa en el Sistema de Justicia Penal. Por lo que, no implica la sustitución de las competencias constitucionales y legales de las autoridades que la conforman.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como finalidad reformar y adicionar el acuerdo por el que se Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva; la cual tendrá por objeto diseñar, implementar y coordinar las políticas públicas y de coordinación estatal necesarias para sentar las bases legales y administrativas; así como para realizar todas las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de instrumentos jurídicos, cambios organizacionales, operación, capacitación e infraestructura, como resultado de los mecanismos de monitoreo y seguimiento de la operación del Sistema de Justicia Penal implementados en coordinación con las instituciones operadoras involucradas, tendientes a lograr una eficiente Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

Las políticas públicas y las acciones de coordinación a que se refiere el presente artículo, se llevarán a cabo con pleno respeto a la autonomía de las instituciones que intervengan en la Operación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur tiene como objetivo primordial propiciar a través, de la Secretaría Ejecutiva, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, las condiciones de colaboración interinstitucional entre las instituciones públicas y privadas, cuya injerencia resulta relevante para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, así como evaluar su funcionamiento, formular propuestas y recomendaciones técnicas para la mejora continua de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal.



La función de evaluación y seguimiento asignada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento para el Estado de Baja California Sur, debe entenderse referida al proceso y al modelo de articulación interinstitucional que supone el funcionamiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal en su conjunto, sin perjuicio de las facultades de revisión o fiscalización, correctivas o disciplinarias que correspondan a los órganos internos de control de las instituciones operadoras.

Bajo ninguna circunstancia debe interpretarse que la Secretaría Ejecutiva suplanta, limita, suspende o condiciona el ejercicio pleno de las atribuciones constitucionales o legales de las instituciones que conforman la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. - Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Autoridades Corresponsables.** – A las señaladas por la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir para su cumplimiento.
- II. **Comisión.** - Al Órgano Colegiado Interinstitucional del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la generación de las condiciones de coordinación interinstitucional para lograr lo establecido en el Artículo Primero del presente acuerdo.
- III. **Comités Técnicos.** - Integrado por cada una de las Instituciones Operadoras del Sistema, con personal especializado encargado del seguimiento de los Ejes del Sistema de Justicia Penal.
- IV. **Coordinadores.** – Las personas encargadas de agrupar, conformar y coordinar los comités técnicos en cada uno de los ejes de la Secretaría Ejecutiva.
- V. **Dirección Administrativa.** – El área encargada de agrupar y dirigir los proyectos de los ejes de las Coordinaciones de Administración y Gestión Gubernamental; Tecnologías de la Información; Infraestructura; Difusión y Programas de Inclusión Social.
- VI. **Dirección Jurídica.** - El área encargada de agrupar y dirigir los proyectos de los ejes de las Coordinaciones de Normatividad y Armonización Legislativa; Capacitación y Profesionalización; Evaluación y Seguimiento.



- VII. Ejes.** - Áreas en las que se agrupan los proyectos en concordancia con el plan nacional de consolidación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal: Profesionalización y Especialización; Fortalecimiento de los Operadores; Subsistemas; Justicia Digital; Evaluación.
- VIII. Enlaces de Alta Responsabilidad.** – Al personal adscrito a las instituciones operadoras, designados por el titular para que en su representación integren los comités técnicos.
- IX. Instituciones Auxiliares.** - Lo son la Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Contraloría General del Estado.
- X. Instituciones Operadoras.** – Instituciones públicas involucradas en la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal: Poder Judicial, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica Estatal a Víctimas del Delito, todas ellas del Estado de Baja California Sur.
- XI. Operadores del Sistema.** - Al personal operador del Sistema de Justicia Penal, de conformidad a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- XII. Plan General de Instrumentación.** - Instrumento rector en el que se integran los programas de cada uno de los ejes a que se refiere el Artículo octavo del presente acuerdo.
- XIII. Secretaría Ejecutiva.** – Al Órgano Especializado Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, encargado de diseñar, implementar, coordinar y evaluar el proceso de consolidación, seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.
- XIV. Secretario Ejecutivo.** – La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur.
- XV. Sistema de Justicia Penal.** – Al conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos que regulan la justicia penal de corte acusatorio adversarial y oral, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyen a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta, integra y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos



humanos y los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión se integrará:

Por parte del Poder Ejecutivo del Estado:

- I. La persona titular del Gobierno del Estado, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien sustituirá en sus ausencias al presidente;
- III. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur;
- IV. La persona titular de la Procuraduría General de Justicia;
- V. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y
- VI. La persona titular de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica.

Por el Poder Judicial:

- I. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, y
- II. La Consejera o Consejero que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por el Poder Legislativo:

- I. La persona titular de la Presidencia del Congreso del Estado;
- II. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, y
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad Pública.

Órganos Especializados:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, y



II. La persona que represente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

Por cada titular habrá un suplente, quien acudirá a las sesiones con voz y voto, debiendo ser acreditado ante quien presida, mediante escrito de la persona titular.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia de la Comisión, voto de calidad para el caso de empate.

Tendrán el carácter de personas invitadas permanentes a las sesiones de la Comisión, las personas titulares de las presidencias municipales, cuando se traten temas relativos al Municipio que corresponda, quienes acudirán a las sesiones con voz y voto.

La Comisión, a propuesta de quienes la integran, podrán acordar la incorporación, de forma temporal o permanente con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, de autoridades corresponsables señaladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de representantes del sector público, académico o de la Sociedad civil, cuando así lo considere convenientemente para el cumplimiento de sus fines.

Los cargos como integrante de la Comisión serán honoríficos, por tanto, no percibirán remuneración, pago o emolumento.

ARTÍCULO QUINTO. – Corresponderá a quien presida la Comisión, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III. Representar a la Comisión;
- IV. Instruir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la organización y logística de las sesiones de la Comisión, y
- V. Las demás que le asigne la Comisión en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. – Las personas que integren la Comisión tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;



- II. Proponer los temas de las sesiones de la Comisión;
- III. Votar los acuerdos, resoluciones, dictámenes, y demás asuntos que conozca la Comisión;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones de la Comisión;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto de la Comisión;
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- VIII. Las demás atribuciones que les confiera la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Serán consideradas Instituciones Públicas Auxiliares de la Comisión, pudiendo asistir a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto; y cuando se traten asuntos de su competencia, las personas representantes de las siguientes dependencias de las Administración Pública Estatal:

- I. Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- III. Contraloría General del Estado.

Las Instituciones Públicas Auxiliares a que se refiere el presente artículo, están obligadas a otorgar de manera expedita la asesoría técnica o administrativa necesaria y el suministro de información que le sea requerida, así como ejecutar las acciones de su competencia acordadas por la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Comisión tendrá las atribuciones necesarias para desarrollar los procesos encaminados a la consolidación del Sistema de Justicia Penal, atendiendo los siguientes Ejes:

- I. Administración y Gestión Gubernamental;



- II. Difusión y Programas de Inclusión Social;
- III. Tecnologías de la Información;
- IV. Infraestructura;
- V. Normatividad y Armonización Legislativa;
- VI. Capacitación y Profesionalización, y
- VII. Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO. - Para los efectos del artículo anterior, la Comisión, a través de su Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los proyectos anuales de inversión para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, así como el presupuesto de egresos para ello;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los proyectos y reprogramaciones del plan de trabajo que soliciten las Instituciones Operadoras;
- III. Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados por incumplimiento;
- IV. Evaluar los avances físicos y financieros registrados por las Instituciones Operadoras, presentados a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Planear, programar, evaluar y dar seguimiento a todas las actividades de las Instituciones Operadoras para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- VI. Formular criterios para desarrollar las propuestas de reformas al marco constitucional y a la legislación secundaria del Estado, relativas al Sistema de Seguridad y Justicia Penal;
- VII. Impulsar la creación de acuerdos entre las distintas instituciones públicas involucradas en la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- VIII. Instruir la creación de Comités Técnicos, integrados por representantes o enlaces de las Instituciones Operadoras;



- IX.** Proponer a las instancias gubernamentales que correspondan, según su competencia, los cambios en la planeación, organización administrativa y de recursos humanos, diseño y construcción de la infraestructura física que se requiera de la operación de ésta. Lo anterior, en función de las necesidades impuestas por la consolidación del Sistema de Justicia Penal, así como los requerimientos de carácter financiero y de tecnologías de la información que su desarrollo demande, de conformidad con el Plan General de Instrumentación y el Programa de Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- X.** Conocer los inventarios de las Instituciones Operadoras y, analizar los diagnósticos de las necesidades que le presente la Secretaría Ejecutiva;
- XI.** Solicitar asesoría de las y los servidores públicos y especialistas cuando se requiera;
- XII.** Establecer criterios para suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos y administrativos de similar naturaleza encaminados al cumplimiento de su objeto;
- XIII.** Analizar los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- XIV.** Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que ejecute actividades específicas y dar seguimiento a su cumplimiento;
- XV.** Emitir lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen tendientes a la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XVI.** Coordinar la evaluación y seguimiento de los programas implementados para el adecuado y correcto funcionamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, hasta su consolidación;
- XVII.** Coordinar la evaluación y seguimiento de los programas implementados para el adecuado y correcto funcionamiento del Sistema Penitenciario, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, hasta su consolidación, y
- XVIII.** Resolver lo no previsto en el presente acuerdo, en relación con el cumplimiento de su objeto.



ARTÍCULO DÉCIMO. - La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria de su Presidencia o de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

El quorum legal para sesionar se conformará con la asistencia de la mitad más una de sus personas integrantes, siempre que se encuentre quien la preside o quien lo sustituya; de no cumplirse con este requisito se levantará el acta en el que se dejará asentada dicha circunstancia y en el mismo momento se emitirá una segunda convocatoria en la que las decisiones se tomarán por la mayoría de las personas presentes con derecho a voto.

En el desarrollo de las sesiones la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión deberá:

- I. Formular y emitir el orden del día de acuerdo a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia;
- II. Llevar el registro de asistencias de los integrantes de la Comisión, a fin de verificar el quorum legal;
- III. Firmar las actas aprobadas por la Comisión;
- IV. Respalda en medio electrónico, los trabajos que se presenten en la Comisión;
- V. Remitir a quienes integran la Comisión las actas de las sesiones y la documentación que corresponda;
- VI. Auxiliar, en caso de que así lo requiera, al titular de la Presidencia en el desarrollo de las sesiones ordinarias, y
- VII. Presidir las sesiones extraordinarias que éste convoque.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Comisión contará con un órgano administrativo especializado y desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión podrá elaborar y tramitar en coordinación con las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal los proyectos de inversión aprobados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



De igual manera, contará con facultad de elaborar proyectos de inversión mismos que gestionará con el Ejecutivo del Estado a fin de lograr la efectiva consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La persona titular del Gobierno del Estado, podrá designar y remover libremente, a la persona que se encontrará al frente de la Secretaría Ejecutiva, misma que deberá tener nivel mínimo de Dirección General dentro de la estructura de la Administración Pública del Estado, contar con Licenciatura en Derecho, reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal, seguridad y administración pública.

Asimismo, a fin de cubrir las necesidades del servicio y atender los ejes a que se refiere el Artículo Octavo del presente acuerdo, contará con personal especializado y de apoyo suficiente para cumplir con sus funciones, acorde a la siguiente estructura:

- I. Una persona con función de Secretaria o Secretario Particular.
- II. La persona titular de la Dirección Administrativa:
 - a) La persona titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión Gubernamental;
 - b) La persona titular de la Coordinación de Difusión y Programas de Inclusión Social;
 - c) La persona titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información, y
 - d) La persona titular de la Coordinación de Infraestructura.
- III. La persona titular de la Dirección Jurídica:
 - a) La persona titular de la Coordinación de Normatividad y Armonización Legislativa;
 - b) La persona titular de la Coordinación de Capacitación y Profesionalización, y
 - c) La persona titular de la Coordinación de Evaluación y Seguimiento.
- IV. La persona titular de la Jefatura de Unidad de Transparencia.



- V. Siete personas Analistas de Información.
- VI. Una persona para notificar.
- VII. Una persona de intendencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La persona designada como titular de la Secretaría Ejecutiva, acudirá a las sesiones de la Comisión, con voz y voto; y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación ante la Comisión, el Plan General de Instrumentación para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- II. Realizar diagnósticos y estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- III. Ejercer la coordinación entre las Instituciones Operadoras del Sistema en el cumplimiento de sus obligaciones encaminadas a la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- IV. Presentar para aprobación de la Comisión los planes y proyectos específicos encaminados a la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- V. Realizar trámites, gestionar recursos y financiamiento de planes y proyectos ante el Gobierno Federal, organismos estatales y de cooperación internacional para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- VI. Suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos de igual naturaleza necesarios para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento del objeto de la propia Comisión;
- VII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados por la Comisión;
- IX. Supervisar y evaluar el avance para la consolidación de cada operador del Sistema de Justicia Penal, estableciendo reuniones periódicas para eso;



- X. Brindar asesorías y asistencias técnicas a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, a través de los comités técnicos que al efecto se instalen;
- XI. Participar en las sesiones de los comités técnicos, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos generados;
- XII. Facilitar información a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal y a los comités técnicos para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el informe financiero respecto de los recursos federales y estatales destinados a la ejecución de los programas para la consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XIV. Designar al personal responsable de sus áreas internas;
- XV. Emitir requerimientos de información, documentación de apoyo o asesoría técnica y administrativa a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, a las autoridades auxiliares administrativas y demás dependencias y entidades públicas;
- XVI. Informar a la comisión sobre avances u obstáculos en la ejecución de los acuerdos o de los programas derivados del Plan General de Instrumentación;
- XVII. Rendir cuentas a la comisión y a las instancias fiscalizadoras que así lo soliciten sobre el ejercicio de los recursos destinados al cumplimiento de los programas para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal;
- XVIII. Difundir en medios de comunicación impresos, electrónicos o digitales las actividades de la Comisión y de la Secretaría Ejecutiva;
- XIX. Establecer la vinculación necesaria con el sector académico y organizaciones de la sociedad civil;
- XX. Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación, el proyecto de reglamento interno para la operación de la Secretaría Ejecutiva y el desempeño de sus funciones;
- XXI. Proponer a la Comisión el contenido y la metodología de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal, dirigidos a jueces, agentes del ministerio público, facilitadores, policías, defensores, asesores jurídicos, guías técnicos, peritos, personal especializado en justicia integral para



adolescentes, personal encargado de la Ejecución Penal y auxiliares del Sistema de Justicia Penal, así como a la sociedad en general; de conformidad a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Capacitación;

- XXII. Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias, además de las previstas en este acuerdo;
- XXIII. Resguardar en archivo de las actas generadas por la Comisión, y
- XXIV. Las demás que señale la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado incorporará en las partidas presupuestales del anteproyecto del presupuesto de egresos del Estado, los recursos que se destinarán a las Instituciones Operadoras, para la consolidación del Sistema de Justicia Penal a que se refiere el presente acuerdo.

Esta misma Secretaría, será la responsable de recibir los recursos y financiamientos de planes y proyectos gestionados y obtenidos por parte del Gobierno Federal, organismos estatales y de cooperación internacional para la consolidación, evaluación y seguimiento del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Asimismo, rendirá un informe pormenorizado de la ministración de dichos recursos económicos cuando se lo requiera la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la responsable de vigilar el destino y uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Para el diseño de las políticas, lineamientos y acciones tendientes a lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal, resulta indispensable la evaluación y seguimiento de los siguientes temas:

- I. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- II. Procuración y Administración de Justicia, en general;
- III. Servicios de Defensoría Pública y Privada;
- IV. Servicios de Asesoría Jurídica a Víctimas;



- V. Sistema Estatal de Atención a Víctimas;
- VI. Instituciones Policiales;
- VII. Autoridad Supervisora de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso;
- VIII. Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- IX. Sistema de Ejecución Penal, y
- X. Los demás que sean necesarios para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría Ejecutiva, a través de su titular o personal que éste designe, podrá requerir información estadística, de evaluación y seguimiento a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, dicha solicitud podrá acompañarse de anexos electrónicos a los que se hará referencia en el escrito de solicitud, información que deberá ser entregada por las instituciones requeridas a través del medio o correo electrónico que se señale, quienes tendrán la obligación de proporcionar la información dentro del término establecido por la Secretaría Ejecutiva.

Las acciones que sean necesarias para consolidar el Sistema de Justicia Penal, serán prioridad y se realizará con un enfoque vanguardista la impartición de justicia, prevaleciendo el interés de los derechos humanos de las personas en el Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Las Instituciones operadoras, corresponsables y auxiliares del Sistema de Justicia Penal, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva, a través de sus enlaces de alta responsabilidad, previamente designados, a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinar los trabajos de actualización del Programa Rector de Profesionalización;
- II. Diseñar e implementar el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la operación del Sistema de Justicia Penal;
- III. Realizar las acciones necesarias para la consolidación de la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;



- IV. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de las Unidades de Policía Cívica;
- V. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y el Modelo Nacional de Policía en funciones de Seguridad Procesal;
- VI. Diseñar e implementar el Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Controversias en materia penal y de Unidades de Atención Temprana, y
- VII. Las demás que sean necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo y las derivadas del Acuerdo que Crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 34, de fecha 31 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo serán asignadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de manera gradual, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, sin que ello implique alteración al objeto y destino de los recursos asignados, ni afectación a los derechos laborales del personal que ya labora en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO CUARTO. - Las obligaciones y facultades de la Secretaría Ejecutiva podrán ser redefinidas por la Comisión conforme a los resultados que generen los indicadores de evaluación y seguimiento a los operadores del sistema hasta la total consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.



En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 27 días del mes de junio de 2022.

Atentamente

Victor Manuel Castro Cosío
Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur

Homero Davis Castro
Secretario General de Gobierno del
Estado de Baja California Sur

Daniel Gallo Rodríguez
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

Gabriela Montoya Terrazas
Diputada Presidenta del H. Congreso del
Estado de Baja California Sur

Daniel de la Rosa Anaya
Procurador General de Justicia del
Estado de Baja California Sur

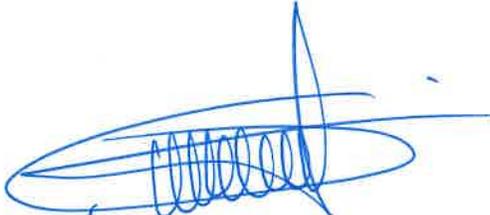
Luis Alfredo Cancino Vicente
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Baja California Sur

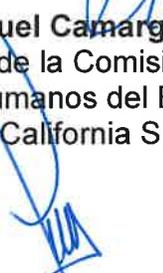
Raúl Juan Mendoza Unzón
Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia
y Consejero de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Baja California Sur

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo que Reforma y Adiciona el Acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, de fecha 27 de junio de 2022.



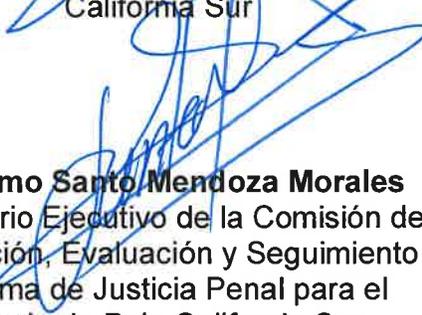

José María Aviles Castro
 Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

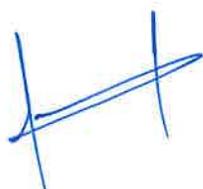

Guadalupe Vázquez Jacinto
 Diputada Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur


Elías Manuel Camargo Cárdenas
 Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur

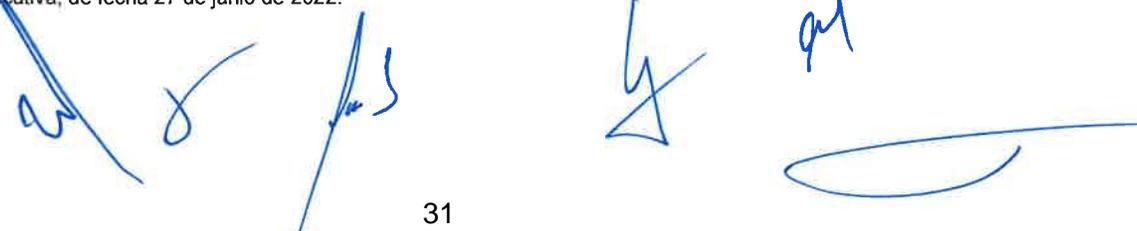

Claudia Angulo Castro
 Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur


Fernando Favián González Luévanos
 Subsecretario de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur


Anselmo Santo Mendoza Morales
 Secretario Ejecutivo de la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur



Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo que Reforma y Adiciona el Acuerdo que crea la Comisión de Consolidación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva y Suple a la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y su Secretaría Ejecutiva, de fecha 27 de junio de 2022.



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.